



RESOLUCIÓN N° 052
(31 de mayo de 2023)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ANALISIS EN SALUD MENTAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ ESE

El Gerente del Hospital regional de Moniquirá E.S.E. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 43, 44 y 209 de la constitución política, el Decreto Departamental No 235 del 30 de abril de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

La organización mundial de la salud ha incluido el bienestar mental en la definición de la salud, define exactamente la salud como un estado de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad o de dolencia (OMS 2001).

Teniendo en cuenta que la política pública de salud mental estará orientada a proteger, promover y mejorar la salud mental de las poblaciones y es el soporte para el diseño y ejecución de planes y programas en salud mental en el país; lo mencionado por la OMS en su plan de acción sobre salud mental 2013-2020 tiene entre sus objetivos el poner en práctica, estrategias de promoción, prevención e intervención en el campo de la salud mental, y la política pública departamental de salud mental 2020-2023.

La OMS /OPS reactivaron el compromiso y reconocen que la Atención Primaria en Salud –APS- constituye la estrategia principal del sector salud para que los países alcancen los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Atención Primaria en Salud entendida como el conjunto de cuidados de salud, contruidos sobre métodos y tecnologías prácticas, científicamente fundamentadas, socialmente aceptadas y puestas al alcance de todos los individuos y familias y la comunidad mediante su plena participación.

La Ley 1616 del 21 del enero del 2013 tiene como objeto "garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud".

Además, en el artículo 6 de la citada Ley se consignan los derechos de las personas en el ámbito de salud mental "Derecho a recibir psicoeducación a nivel individual y familiar sobre su trastorno mental y las formas de autocuidado."



Para esta evaluación se tienen en cuenta los postulados de la Ley 1090 de 2006 donde se considera que el secreto profesional se puede encontrar limitado legalmente ante las situaciones tipificadas por la misma. El secreto profesional se encuentra considerado directamente dentro del texto de la Constitución Política de Colombia que, en su artículo 74, señala que "el secreto profesional es inviolable". Siendo la constitución la norma que rige sobre todas las demás, deberá ser tenida en cuenta como principio rector para el desarrollo de las actividades ejecutadas por a unidad de análisis.

Al crearse el Sistema General de Seguridad Social en Salud con la Ley 100 de 1993 y su modificación con la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, la Calidad entendida como una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua es una Regla Rectora en la prestación de los servicios de salud.

La Resolución 429 de febrero 2016 adopta la Política de Atención Integral en Salud y "atiende la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orienta los objetivos del sistema de salud y de la seguridad social en salud a la garantía del derecho a la salud de la población"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO OBJETIVO: CONFORMAR la Unidad de Análisis en Salud Mental, cuyo objetivo es socializar y estudiar las diferentes patologías identificadas en consulta y/o interconsulta para realizar un análisis integral de los diferentes casos con el equipo interdisciplinario y crear espacios educativos que permitan fortalecer los diferentes procesos en Salud Mental que se llevan a cabo dentro del Hospital regional de Moniquirá.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES. La Unidad de Análisis en Salud mental, estará integrado por los siguientes cargos:

- Subgerente científico (quien lo presidirá)
- Profesional que cumple actividades de coordinación del programa de salud pública
- Coordinador de Salud Mental
- Líder del área de apoyo diagnóstico y complementarios
- Profesional en Psiquiatría
- Profesionales en Psicología
- Profesional en Medicina Familiar
- Profesional en Trabajo Social
- Profesional en Terapia Ocupacional
- Auxiliar en Enfermería
- Agentes de Salud vinculados al programa "TotalMente"

Parágrafo: En el evento que el comité requiera la participación de otro profesional o colaborador del equipo, éste podrá convocarlo de manera extraordinaria como invitado, tendrá voz, pero no voto frente a las decisiones y temas que se propongan dentro del mismo.

ARTICULO TERCERO. Sesiones y Quórum. La Unidad de Análisis de Salud Mental tendrá carácter permanente y se reunirá una vez a la semana especificado el día miércoles a partir de las 3:00 p.m, o extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, la inasistencia de sus integrantes sin



justificación será causal de mala conducta. Las reuniones extraordinarias se realizarán en el momento en que se estime conveniente y será convocada por el coordinador de Salud Mental del Hospital Regional de Moniquirá.

Parágrafo: Quórum. El comité podrá sesionar y decidir con la mitad más uno de sus miembros. Toda ausencia deberá ser debidamente justificada.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones de la Unidad de Análisis de Salud Mental son:

1. Nombrar coordinador y secretario y establecer sus funciones.
2. Realizar sesión ordinaria semanal el día miércoles a partir de las 3:00 p.m y extraordinariamente cada vez que lo requiera con el fin de verificar el cumplimiento de las tareas asignadas, incluir el cronograma en la programación general de los demás comités establecidos en la Institución.
3. Llevar actas consecutivas de cada reunión, mantenerlas en un archivo para tal fin y velar por su custodia e incluir en el Plan de mejoramiento institucional las acciones derivadas de sus reuniones para que sean priorizadas.
4. Facilitar las condiciones requeridas para la unidad de análisis y participar activamente en la reunión aportando la información, el conocimiento y la experiencia desde su disciplina, para el análisis de los problemas, la clasificación del caso y el plan de mejora.
5. Participar activamente de la reunión, brindando conceptos técnico-científicos, en torno al caso e identificando acciones de mejoramiento para evitar que se repita el caso en el futuro.
6. Facilitar el proceso de implementación del programa "TotalMente" en Salud Mental y velar por su sostenibilidad en la institución.
7. Promover la calidad y humanización de la atención en Salud Mental a fin de hacer efectivos los derechos de los consultantes en la institución.
8. Participar en actividades académicas y de investigación que permitan enriquecer la práctica científica y mostrar resultados sobre los cambios y beneficios en los procesos de Salud Mental que se llevan a cabo en la institución.
9. Participar activamente en la creación de espacios educativos que permitan fortalecer los diferentes procesos estipulados en el programa "TotalMente" en Salud Mental.

ARTÍCULO QUINTO: COORDINADOR DEL COMITÉ: la Coordinación de la Unidad de Análisis en Salud Mental estará a cargo del coordinador del Programa "TotalMente" o a quien el comité designe para desempeñar dichas labores.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DE LA COORDINACION DEL COMITÉ: son funciones de Coordinación la Unidad de Análisis en Salud Mental :

1. Presidir y dirigir la sesión
2. Establecer y conocer las temáticas presentadas en cada sesión



3. Definir los lineamientos para la realización de las sesiones
4. Definir los invitados ocasionales
5. Representar al comité ante autoridades e instituciones que lo requieran
6. Rendir los informes a los que haya lugar.
7. Asignar labores y actividades que considere necesarias a los miembros del comité según la necesidad y naturaleza de las mismas.
8. Las demás que por la naturaleza de su cargo le correspondan conforme a la ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: SECRETARIA TÉCNICA, La secretaría técnica de la Unidad de Análisis en Salud Mental estará a cargo de quien este comité designe para desempeñar dichas labores.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: son funciones de la secretaría técnica del comité del comité de Calidad:

1. Levantar acta de cada sesión
2. Verificar la asistencia de los miembros del comité
3. Suministrar la información que le soliciten los clientes internos o las autoridades competentes.
4. Llevar archivo de la información y actas.
5. Hacer monitoreo sobre las tareas y compromisos que se dejan pendientes en cada sesión.
6. Participar en las asesorías o asistencias técnicas
7. Monitorear el cumplimiento de los procesos y procedimientos de sus competencias
8. Convocar a los miembros del comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar la invitación a las personas que deban participar en las mismas.
9. Realizar seguimiento a los planes y compromisos que sean responsabilidad del comité.
10. Las demás que por naturaleza correspondan al comité.

ARTÍCULO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD. Todos los miembros y personas invitadas deberán guardar y suscribir un documento de confidencialidad de la información sensible por tratarse de pacientes y/o patologías.

ARTÍCULO DÉCIMO.VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Moniquirá - Boyacá el treinta y uno (31) de mayo de 2023

LUIS ANTONIO PEREZ LAVERDE.
Gerente Hospital Regional de Moniquirá. E.S.E.

Elaboró: Paula Andrea Romero Toledo- Psicóloga
Revisó: Javier Flechas Ramírez, Jefe Oficina Asesora Jurídica